



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN.-

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de diciembre de 2017, entre POR UNA PARTE: la Universidad Tecnológica, representada en este acto por sus Consejeros Lic. Graciela Do Mato, Dr. Pablo Chilbroste y Dr. Rodolfo Silvera, con domicilio a todos los efectos en Avda. Italia 6201, edificio Los Talas, Pque Tecnológico del Latu, (de aquí en adelante UTEC) y POR LA OTRA PARTE: Fulbright Uruguay, representada en este acto por Mark Kendrick, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Fulbright, con domicilio en la calle Juncal 1327D, Oficina 401; acuerdan lo siguiente:

### PRIMERO (Antecedentes):

1) La UTEC es una persona jurídica pública que funciona como ente autónomo, creada mediante la Ley 19.043, y cuyos cometidos, entre otros, son: A) Formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico, en consonancia con las necesidades de desarrollo integral del país. B) La formación profesional de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación en diversos sectores de la economía, en la producción y en los servicios. C) Desarrollar actividades de educación terciaria y terciaria universitaria, integrando, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la extensión, procurando que el proceso formativo se desarrolle en contacto directo con el medio. D) Impulsar programas de enseñanza terciaria y terciaria universitaria en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas. E) Relacionarse y cooperar con instituciones del

19  
↓  
mde  
Juncal

Sistema Nacional de Educación Pública, especialmente en el área de la educación técnico-profesional y la Universidad de la República, con instituciones terciarias y universitarias, nacionales o extranjeras y con otras instituciones, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en las áreas de su competencia.

2) El programa Fulbright se estableció en 1960 a través de la firma de un Tratado entre los gobiernos de Uruguay y los Estados Unidos. La comisión Fulbright está integrada por miembros de nacionalidad Estadounidense y Uruguaya. La misma es presidida por el embajador de Estados Unidos de América en forma honoraria, siendo el presidente efectivo el oficial de relaciones públicas de la misma embajada. La comisión Fulbright administra el programa a nivel local y tiene como finalidad, entre otras, contribuir al desarrollo de la enseñanza del idioma inglés en Uruguay a través de una experiencia de enseñanza y gestión en centros educativos de los Estados Unidos de América y Uruguay.

#### SEGUNDO (objeto):

El presente convenio tiene como objeto apoyar el desarrollo de la educación técnica, priorizando en especial la formación en inglés de los docentes y estudiantes de UTEC, en cumplimiento al objetivo acordado en el Memorándum de Entendimiento suscripto entre las partes el 18 de setiembre de 2017.

#### TERCERO:

A los efectos detallados en la cláusula anterior, la comisión Fulbright se obliga a proveer todos los elementos de infraestructura administrativa en Uruguay y Estados Unidos para la selección de asistentes nativos (nacionalidad norteamericana) que

PU

b

mech

Duich

apoyen y sustenten la enseñanza del idioma inglés en UTEC, dentro del programa English Teaching Assistant (en adelante ETA). A esos efectos proveerá a UTEC de un asistente (ETA) para la enseñanza del inglés en todos los centros en donde se imparte la oferta educativa de UTEC (Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Durazno, Rivera, etc. y eventualmente Montevideo).

CUARTO:

Como contrapartida UTEC se compromete a abonar a Fulbright Uruguay la suma total y final de U\$S 14.450 (dólares Estadounidenses catorce mil cuatrocientos cincuenta) antes del 30 de diciembre de 2017. Esta suma es comprensiva de todos los gastos correspondientes a la provisión del asistente de lengua (ETA) durante el plazo de 8 meses que van de marzo a noviembre; esta suma abarca todos los gastos que realice el ETA relativos a pasajes (aéreos y terrestres), traslados, alojamientos, manutención, seguros, viáticos, etc.

QUINTO:

- 19
- 6
- mlh
- Stu
- a) El ETA para el desarrollo de su actividad contará con un docente de inglés de UTEC como colaborador a efectos del desarrollo de su actividad.
  - b) El ETA dedicará 20 horas de trabajo sincrónico con los estudiantes (virtual o presencial) dedicando horas adicionales a la planificación de las diferentes actividades junto con el mentor o colaborador de UTEC.
  - c) La tarea del ETA comienza el lunes 19 de marzo de 2018 y finaliza el 12 de noviembre de 2018 y será coordinado por el departamento de inglés de UTEC.

SEXTO:

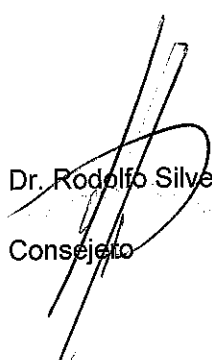
El plazo del presente convenio será de un año a partir de la firma del mismo. Sin perjuicio, las partes podrán rescindir el presente acuerdo mediando un pre aviso con plazo de 30 días; si el receso fuese unilateral, no alterará los compromisos ya contraídos.

SEPTIMO:

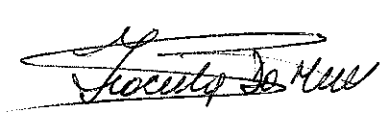
Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

Previa lectura y ratificación del presente acuerdo, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicado.


p. Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera



PhD. Pablo Chilbroste  
Consejero

p. Comisión Fulbright.



Sr. Mark Kendrick

Presidente del Directorio Fulbright Uruguay